



PARTIDA REGISTRAL N° 14282878

**1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS**

NINGUNO.

**2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL**

NINGUNO.

**3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL**

NINGUNO.

**4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS**

NINGUNO.

Verificado y expedido por OSPINA LEIVA, MARTHA, CAJERO de la Oficina Registral de LIMA a las 12:22:59 pm horas del día de 23 de junio del año 2020

  
MARTHA OSPINA LEYVA  
CAJERO - CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Impresión Parcial de la partida**

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HHTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PARTIDA REGISTRAL N° 14282878



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO** : CONSTITUCION  
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DEL **11.04.2019** OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI, EN LA CIUDAD DE LIMA

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

- TALE CONSTRUCTORA SAC, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12522881 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA, SUSCRIBE 500 ACCIONES.
- JACOBO DANIEL SAID MONTIEL, PERUANA, DIVORCIADO, SUSCRIBE 500 ACCIONES.

**ARTICULO PRIMERO.**

1.1. LA SOCIEDAD SE **DENOMINARA "RESIDENCIAL CORDOVA SAC"**,

1.2. LA SOCIEDAD TIENE POR **OBJETO** DEDICARSE A:

- A) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE BIENES RAICES- CORRETAJE, COMPRA, VENTA, ALQUILER, PARCELACION, TRANSFORMACION Y URBANIZACION DE BIENES INMUEBLES.
- B) LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, DE SOLARES, TERRENOS Y FINCAS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO PROCEDER A LA EDIFICACION DE LOS MISMOS Y A SU ENAJENACION, INTEGRAMENTE, EN FORMA PARCIAL O EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- C) CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, RECREACIONALES, EDUCATIVAS, ARTISTICAS, INDUSTRIALES, HIDRAULICAS, Y OTRAS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, DE, DEPARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES, CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE ESPARCIMIENTO Y OTROS, AL EFECTO PODRA EFECTUAR DECLARACIONES DE FABRICA, DEMOLICION DE FABRICA, INDEPENDIZACIONES, ACUMULACIONES, OTORGAMIENTO DE REGLAMENTOS INTERNOS Y OTROS.
- D) DESARROLLO DE OBRAS, PROYECTOS, LOGISTICA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN EL AREA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE FORMA INTEGRAL EN LAS DIVERSAS AREAS INHERENTES A LAS EDIFICACIONES Y PROYECTOS DEL RAMO, RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, CONTEMPLANDOSE LA AMBIENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS.
- E) HABILITACIONES URBANAS, REGIONALES SECTORIALES Y LOCALES.
- F) MOVIMIENTOS DE TIERRA, PAVIMENTOS, INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIONES, REDES TELEFONICAS, OBRAS DE ARTE, DESARROLLO DE PROYECTOS, Y EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE PUENTES, GASEODUCTOS, PLANTAS INDUSTRIALES, MUELLES MINEROS, INDUSTRIALES, PESQUEROS, OBRAS RECREACIONALES, FUNDICIONES, APERTURA DE CARRETERAS, ASFALTADOS Y DEMAS OBRAS QUE INVOLUCREN LA INTEGRACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CONTEXTO SOCIAL EN LOS DIVERSOS SECTORES DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO.
- G) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS, AMBIENTES Y AREAS DE LAS HABILITACIONES REFERIDAS AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION.
- H) AMPLIACIONES, REMODELACIONES, RESTAURACION, EQUIPAMIENTO, DECORACION Y ACABADOS EN GENERAL SEÑALIZACION VIAL
- I) EXPORTACION E IMPORTACION DE MOBILIARIOS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y ACABADOS DE LAS OBRAS, ASI COMO OBRAS DE ARTESANIAS; Y DECORACIONES
- J) IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES EN EL RUBRO DE FERRETERIA
- K) IMPORTACION, COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, ALQUILER, MANTENIMIENTO, REPARACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION
- L) CONSULTORIA, ASESORIA COMERCIAL, PROMOCION Y MERCADEO, SUPERVISION EN EL DESARROLLO Y LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS LICITAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO.
- M) LA COMPRA, SUSCRIPCION, TENENCIA, PERMUTA Y VENTA DE VALORES MOBILIARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA Y SIN ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION.
- N) DIRIGIR Y GESTIONAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS ENTIDADES, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACION DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES, Y ASESORAR Y PARTICIPAR EN LA DIRECCION, GESTION Y FINANCIACION, DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS PARTICIPADAS, A CUYO FIN PODRA PRESTAR, A FAVOR DE LAS MISMAS, LAS GARANTIAS Y AFIANZAMIENTOS QUE RESULTEN OPORTUNOS.
- LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL,



PARTIDA REGISTRAL N° 14282878



ESPECIFICADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CON OBJETO IDENTICO O ANALOGO.

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA.

1.3. LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO.

**ARTICULO SEGUNDO.**

LA SOCIEDAD TIENE UN PLAZO DE DURACION INDEFINIDO E INICIA SUS ACTIVIDADES A LA FECHA DE SUSCRIPCION

**ARTICULO TERCERO.**

EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 1000.00 (MIL Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1000 (MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/.1.00 (UN SOL) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

(...)

**ARTICULO UNDECIMO.**

LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD EN ORDEN JERARQUICO SON:

PRIMERO.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;

SEGUNDO.

EL GERENTE GENERAL Y DEMAS GERENTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO, POR LO QUE TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA ESTE ORGANOS SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

**ARTICULO DUODECIMO.**

12.1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANOS SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SE COMPONE DE TODOS LOS TITULARES DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL O QUIENES REPRESENTAN SUS DERECHOS, SIEMPRE QUE DE ACUERDO A LA LEY Y AL ESTATUTO TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LAS REUNIONES.

12.2 DICHOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DECIDEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTE ESTATUTO SON DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HAN PARTICIPADO EN LA REUNION, QUEDAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS QUE ADOPTE VALIDAMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**

LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR PERSONAS NATURALES MENCIONADAS EN EL ARTICULO 243° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O POR CUALQUIER OTRA PERSONA DESIGNADA CONFORME AL PARRAFO SIGUIENTE. LA REPRESENTACION DEBERA CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA. EL PODER DEBERA SER REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**

14.1. LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SE LLEVARAN A CABO EN CUALQUIER CIUDAD DEL PERU O DEL EXTRANJERO, EN EL LUGAR QUE DESIGNE EL GERENTE GENERAL EN LA CONVOCATORIA, O EN EL QUE ELIJA LA JUNTA UNIVERSAL.

14.2. TENDRA DERECHO DE ASISTIR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE ESTAN ANOTADOS EN LA MATRICULA DE ACCIONES DOS DIAS ANTES DE LA CELEBRACION

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**

15.1. EN LOS CASOS DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS LA CONVOCATORIA SERA REALIZADA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA. EN LOS DEMAS CASOS LA CONVOCATORIA SERA EFECTUADA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE TRES (3) DIAS. LA CONVOCATORIA PODRA REALIZARSE MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. CUALQUIERA QUE SEA EL MEDIO, LA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EL LUGAR, DIA, HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA, LOS TEMAS A TRATAR, ASI COMO EL LUGAR, DIA Y HORA EN EL QUE, SI FUERA NECESARIO, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRA MEDIAR MENOS DE TRES (3) NI MAS DE DIEZ (10) DIAS.



15.2. SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER CITADA CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNION.

15.3. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE CELEBRARSE SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA EN CUALQUIER OPORTUNIDAD Y LUGAR, INCLUSO EN EL EXTRANJERO, CUANDO ESTAN REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y SUS TITULARES O REPRESENTANTES ACUERDEN UNANIMEMENTE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ASUNTOS QUE DEBAN SER TRATADOS EN LA MISMA.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**

DESDE EL DIA DE LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA GENERAL DEBEN ESTAR A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, DURANTE EL HORARIO DE OFICINA DE LA SOCIEDAD.

**ARTICULO DECIMO SETIMO.**

17.1. PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES, SALVO EN EL CASO DEL ARTICULO SIGUIENTE, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DEL 60% (SESENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

17.2. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**

18.1 PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES EN LAS QUE TRATE SOBRE EL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, MODIFICACION DEL ESTATUTO, EMISION DE OBLIGACIONES, ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION REORGANIZACION O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE AL MENOS DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

18.2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

18.3. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA AL MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN PRESIDIDAS POR EL SOCIO MAYORITARIO, O, EN SU DEFECTO, POR LA PERSONA QUE ELIJA LA JUNTA POR MAYORIA DE ACCIONES SUSCRITAS REPRESENTADAS EN LA SESION. EL CARGO DE SECRETARIO DE LA JUNTA SERA EJERCIDO POR EL GERENTE GENERAL O POR LA PERSONA QUE ELIJA LA JUNTA POR MAYORIA DE ACCIONES SUSCRITAS REPRESENTADAS EN LA SESION. EN CASO DE EMPATE EN LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, SE ELEGIRA POR SORTEO ENTRE LOS EMPATANTES.

**ARTICULO VIGESIMO.**

LAS ACTAS DE SESION DE JUNTA GENERAL SERAN ASENTADAS EN UN LIBRO ESPECIALMENTE.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**

HABRA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA ACTO ADICIONALMENTE, PUEDEN CELEBRARSE JUNTAS DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER OTRA OPORTUNIDAD SI ASI LO RESUELVE EL GERENTE GENERAL O LO DICIDEN LOS ACCIONISTAS EN JUNTA UNIVERSAL CONFORME AL ARTICULO 15.3 DEL ESTATUTO.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**

CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS:

- A) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO ANTERIOR;
- B) DECIDIR LIBREMENTE SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES;
- C) ELEGIR AL GERENTE GENERAL Y DEMAS GERENTES;
- D) TRATAR CUALQUIER ASUNTO DE INTERES PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE HUBIERAN SIDO MATERIA DE CONVOCATORIA.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**

CORRESPONDE TAMBIEN A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

- A) MODIFICAR ESTE ESTATUTO;
- B) AUMENTAR Y REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;



PARTIDA REGISTRAL N° 14282878

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 14282878

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
RESIDENCIAL CORDOVA S.A.C.**

C) EMITIR OBLIGACIONES;  
D) ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD;  
E) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES;  
F) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION;  
G) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**

24.1. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UNO O MAS GERENTES QUE SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE DESIGNARSE MAS DE UN GERENTE DEBERA SEÑALARSE CUAL DE ELLOS SERA EL GERENTE GENERAL; CASO CONTRARIO SE ENTENDERA QUE EL PRIMERO DE LOS DESIGNADOS EJERCERA TAL CARGO.

**24.2. EL GERENTE GENERAL TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:**

A) ORGANIZAR REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ESTA CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;  
B) CUIDAR DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS SOCIALES;  
C) LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, INCLUSO ANTE JUECES, TRIBUNALES, AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y LOCALES, ENTIDADES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL;  
D) COBRAR, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS;  
E) EXPEDIR Y RECIBIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRAFICA;  
F) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL;  
G) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA EN CONTRARIO;  
H) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;  
I) EJERCER LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION QUE LE CORRESPONDEN AL DIRECTORIO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

24.3. EL GERENTE GENERAL O EL SEÑOR CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 41796150, DEBERAN SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS A), B), C), D), E), F), H), I), DEL PRESENTE NUMERAL, EN FORMA CONJUNTA CON EL SEÑOR JACOBO DANIEL SAID MONTIEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 08269065 O EL SEÑOR ALEJANDRO CASTELLANO DE LA TORRE UGARTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 74298762, TAL COMO SE DETALLA CONTINUACION:

A) GIRAR CHEQUES CONTRA SALDOS ACREEDORES O SOBREGIROS AUTORIZADOS, EMITIR CUALQUIER TIPO DE ORDENES DE PAGO Y AUTORIZAR CARGOS EN CUENTA; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARES, WARRANTS O CUALQUIER OTRO TIPO DE TITULO VALOR O DOCUMENTO DE CREDITO;  
B) CONTRATAR TODA CLASE DE CREDITOS EN FORMA PASIVA O ACTIVA, CONTRATAR CARTAS DE CREDITO PARA IMPORTACION O EXPORTACION, FINANCIADAS O A LA VISTA, INCLUSO PRESTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS INCLUYENDO CONTRATOS DE "ADVANCE ACCOUNT", CON O SIN GARANTIA, INCLUSO GARANTIAS PERSONALES COMO FIANZAS O AVALES Y REALES COMO GARANTIA MOBILIARIA E HIPOTECA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD;  
C) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, CUENTAS DE INVERSION Y CERTIFICADOS A PLAZO FIJO O A LA VISTA, DEPOSITOS Y RETIROS EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE CREDITO, CAJAS DE AHORRO, MUTUALES Y EN GENERAL TODA INSTITUCION DE CREDITO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O DEL EXTERIOR;  
D) EFECTUAR TODA CLASE DE DEPOSITOS E IMPOSICIONES, INCREMENTARLOS O RETIRARLOS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS EN LAS MODALIDADES DE LOS DEPOSITOS, EN FORMA PARCIAL O TOTAL;  
E) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, COMPRAS VENTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.  
CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUSO EXISTENCIAS, ACTIVOS FIJOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS O MERCADERIAS EN TRANSITO;  
CONTRATAR CUSTODIA Y DEPOSITOS DE CAUDALES Y/O VALORES EN TRANSITO, CAJAS DE SEGURIDAD Y DEMAS PRECAUCIONES PARA LA SEGURIDAD DE LOS CAPITALES DE LA SOCIEDAD;  
HACER PAGOS, COBRAR, RECLAMAR Y HACER EFECTIVA TODA SUMA DE DINERO, EFECTOS Y



PARTIDA REGISTRAL N° 14282878

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 14282878

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
RESIDENCIAL CORDOVA S.A.C.**

OTROS VALORES, ADQUIRIR, NEGOCIAR Y VENDER VALORES PRIMARIOS O SEGUNDARIOS, LETRAS O PAGARES AFIANZADOS EN BOLSAS LOCALES O EXTRANJERAS; OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES POR INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO Y EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER TRANSACCION COMERCIAL BANCARIA O FINANCIERA RELACIONADA CON LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD;

F) SOLICITAR A ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, COMERCIALES Y A TERCEROS EN GENERAL, EL OTORGAMIENTO, DE GARANTIAS PERSONAS Y REALES PARA GARANTIZAR DEUDAS DE LA SOCIEDAD, TALES COMO AVALES, FIANZAS, GARANTIA MOBILIARIA E HIPOTECAS, CON O SIN COSTO PARA LA SOCIEDAD E INCLUSO CON EL OTORGAMIENTO DE CONTRAGARANTIAS;

G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISOS BANCARIOS, OPERACIONES DE FACTORING, Y DEMAS CONTRATOS Y TRANSACCIONES BANCARIAS EXISTENTES O QUE SE CREEN EN EL FUTURO, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACION.

H) CELEBRAR, MODIFICAR Y/O RESOLVER TODA CLASE DE CONTRATOS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, COMPRAVENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO Y CUALQUIER TIPO DE LOCACION.

I) PUEDE DELEGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES ENUMERADAS EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES EN TERCERA PERSONA, YA SEAN NATURALES O JURIDICAS, REVOCAR LOS MANDATOS OTORGADOS Y NOMBRAR NUEVOS SUSTITUIRLOS CON LAS MISMAS FACULTADES EN FORMA TAL, QUE NO SE LE PUEDA Oponer NINGUNA DEFICIENCIA AL MANDATO OTORGADO.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**

25.1. EL EJERCICIO SOCIAL EMPIEZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA MEMORIA ANUAL Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEBEN RESULTAR, CON CLARIDAD Y RESCISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

25.2. LA UTILIDAD ANUAL SE APLICARA EN LA FORMA QUE ACUERDE LA JUNTA ANUAL OBLIGATORIA, PREVIA CONSTITUCION O, EN SU CASO, REPOSICION HASTA SU LIMITE DE LA RESERVA LEGAL.

25.2.1. LOS DIVIDENDOS QUE NO SE COBREN OPORTUNAMENTE NO DEVENGARAN INTERES DE NINGUNA CLASE. EL DERECHO A COBRAR EL DIVIDENDO CADUCA A LOS TRES (3) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SU PAGO ERA EXIGIBLE CONFORME AL ACUERDO DE DECLARACION DE DIVIDENDOS. LOS DIVIDENDOS CUYA COBRANZA HAYA CADUCADO INCREMENTAN LA RESEVA LEGAL.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**

LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS VIGENTES RECOGIDAS EN EL ART. 407 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

SE DESIGNA COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD AL SR. **JOSE LUIS ALZAMORA PONCE DE LEON**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41777532, QUIEN PODRA EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 24 DEL PRESENTE ESTATUTO.

El título fue presentado el 15/04/2019 a las 03:25:58 PM horas, bajo el N° 2019-00896311 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 148.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00019805-372 00021403-372.-LIMA, 26 de Abril de 2019.

  
MARILU DEL PILAR RAMIREZ AZPARRENT  
Registrador Público  
ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA



PARTIDA REGISTRAL N° 14282878

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 14282878

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
RESIDENCIAL CORDOVA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO :** AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO


B00001

**AUMENTO DE CAPITAL.-** POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 17/07/2019, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. ALFREDO PAINO SCARPATI, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 20/06/2019, SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/ 7'796,664.00 POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL SIGUIENTE ARTICULO DEL ESTATUTO:

**“ARTÍCULO TERCERO.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 7'797,664.00 DIVIDIDO EN 7'797,664 ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS”.

Así consta del acta que corre a fojas 2 a 4 del libro de actas de junta general de accionistas N° 1, legalizado en fecha 19/06/2019, con registro N° 80446, ante notario público de Lima Dr. Alfredo Paimo Scarpati.

El título fue presentado el 23/07/2019 a las 02:36:12 PM horas, bajo el N° 2019-01734170 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 4,200.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00041542-179 00162132-01.-LIMA, 10 de Setiembre de 2019.

  
Liliana Isabel Arronátegui Anicama  
Registrador Público (e)  
Zona Registral N° IX - Sede Lima